



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001-2021-6-00. Matrimonio Civil
Solicitantes: Gregorio Antonio Cogollo Salgado y María Eugenia Grisales Ledesma.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No. 562

Sevilla Valle, veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: FIJAR FECHA PARA MATRIMONIO
PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: GREGORIO ANTONIO COGOLLO SALGADO
MARÍA EUGENIA GRISALES LEDESMA
RADICACIÓN: 2021-6-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a examinar si los documentos aportados por los solicitantes en este asunto, señores GREGORIO ANTONIO COGOLLO SALGADO y MARÍA EUGENIA GRISALES LEDESMA, cumplen con los requisitos exigidos por ley para la celebración de Matrimonio civil y así proceder a fijar fecha para ello.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Encuentra esta agencia judicial, que los solicitantes de este trámite legal, han cumplido con todos los requisitos que el ordenamiento les impone para la favorabilidad de este tipo de actuaciones; ello es, haber aportado plena prueba de su estado civil a la fecha, de conformidad con las directrices del Decreto 1260 de 1970, verificando este funcionario además, que en efecto quienes presentan interés de contraer matrimonio son ambos solteros según dan cuenta sus registros civiles de nacimiento, los cuales datan de reciente fecha y adicionalmente, fueron adosados al escrito petitorio, copias simples de sus documentos de identificación.

Prevé también este funcionario judicial, que quienes detentan interés en este asunto, tienen su lugar de domicilio ambos en esta municipalidad y, de otro lado, descansa al interior de estas diligencias la identificación de dos personas distintas a los que pretenden la celebración del acto matrimonial, los cuales exhiben la condición de testigos y los cuales corresponden a las ciudadanas MARTHA LUCIA GRISALES LEDESMA y FLOR DE MARÍA LEDESMA DE GRISALES.

JAP.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001-2021-6-00. Matrimonio Civil

Solicitantes: Gregorio Antonio Cogollo Salgado y María Eugenia Grisales Ledesma.

Así entonces, se ha verificado que se reúnen todos los requisitos legales para efectuar la presente diligencia de matrimonio civil y en efecto, se procederá a admitir la solicitud e imprimir el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** formulada por los ciudadanos **GREGORIO ANTONIO COGOLLO SALGADO y MARÍA EUGENIA GRISALES LEDESMA**, de acuerdo con los razonamientos indicados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite procedimental señalado por los Artículos 135, 137 y 138 del Código Civil en lo que se encuentre vigente.

TERCERO: Para que tenga lugar la realización de la diligencia de matrimonio civil, este Despacho fija el día **CATORCE (14) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORA JUDICIAL DE LAS DIEZ (10:00 A.M.) DE LA MAÑANA.**

CUARTO: TÉNGASE como testigos a los ciudadanos **MARTHA LUCIA GRISALES LEDESMA y FLOR DE MARIA LEDESMA DE GRISALES**, identificadas con cédula de ciudadanía N°. 29.814.414 de Sevilla-Valle y 25.189.149 Santuario-Antioquia, respectivamente.

QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión, de la forma que contempla el artículo 295 del Código General del Proceso, ello es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 048 DEL 26 DE ABRIL DE 2021

EJECUTORIA: _____



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

JAP.